



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
EJECUTANTES:	<i>DANIEL ALEJANDRO BELEÑO DITTA Y YOSNAIDA ROSA DITTA MAYORGA, en su condición de madre y representante legal de BRYANT CARLOS Y WESLY GABRIELA BELEÑO DITTA</i>
EJECUTADO:	<i>JUAN GABRIEL BELEÑO MACHUCA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2021-00221-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO FIJA FECHA</i>

Habiéndose descrito el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, éste Juzgado procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, fíjese el catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00 am).

La diligencia será realizada a través del aplicativo LIFESIZE.

Así las cosas, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda.

- 1.1. Fotocopia del acta de conciliación celebrada en el ICBF de esta localidad.
- 1.2. Fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de DANIEL ALEJANDRO BELEÑO DITTA, BRYANT CARLOS Y WESLY GABRIELA BELEÑO DITTA.
- 1.3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de DANIEL ALEJANDRO BELEÑO DITTA.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a JUAN GABRIEL BELEÑO MACHUCA.

Oficio: Por secretaria ofíciase a la empresa SU RED MATRIX (SUPER GIROS) para efectos de que emita informe claro y detallado exclusivamente referente a los giros cobrados por YOSNAIDA ROSA DITTA MAYORGA, y que fueron enviados por JUAN GABRIEL BELEÑO MACHUCA.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de JADER MANUEL REALES MENDOZA, para los fines en que fue pedido.

Frente a los testimonios de BRYANT CARLOS Y WESLY GABRIELA BELEÑO DITTA, este despacho, los niega, teniendo en cuenta, que no se esta ventilando lo concerniente al cuidado de los mismos.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda.

- 1.4. Acta de conciliación No. 1765 de 2014.
- 1.5. Fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de BRYANT CARLOS BELEÑO DITTA.
- 1.6. Fotocopia de la escritura pública 0116 de 2014.
- 1.7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de MARIA ANGELICA BARRIOS.
- 1.8. Fotocopia de las actas de registros civiles de nacimiento de MARIAN BELEÑO BARRIOS Y JUAN STEVEN BELEÑO BARRIOS.
- 1.9. Certificación de estudio de JUAN STEVEN BELEÑO BARRIOS.
- 1.10. Certificación de pagos consignados por COPETRAN Y EFECTY LTDA.
- 1.11. Derecho de petición y respuesta enviada a SUPERGIROS

Testimoniales: Se decreta el testimonio de MARIA ANGELICA BARRIOS, para los fines en que fue pedido.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a DANIEL ALEJANDRO BELEÑO DITTA y YOSNAIDA ROSA DITTA MAYORGA, en su condición de madre y representante legal de BRYANT CARLOS Y WESLY GABRIELA BELEÑO DITTA.

Oficio: Por secretaria ofíciase al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR de esta localidad, con el fin que envíen copia legible del acta de conciliación de alimentos suscrita entre JUAN GABRIEL BELEÑO MACHUCA y YOSNAIDA ROSA DITTA MAYORGA, en su condición de madre y representante legal de BRYANT CARLOS Y WESLY GABRIELA BELEÑO DITTA, y DANIEL ALEJANDRO BELEÑO DITTA, con la constancia del procedimiento realizado dentro del mismo, tal como fue pedido por la parte ejecutada.

Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. DANER SMITH ROA PEREZ, representante legal de la sociedad BUFETE JURIDICO JJ S.A.S. NIT. 900859443, como apoderado judicial, de JUAN GABRIEL BELEÑO MACHUCA, en los términos del poder concedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nahum Paez Suarez

Secretario

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971bf8ccac01beaa191a7c21d10cd034fcec0fe5a2070c9f07a4294c43e0b46d**

Documento generado en 04/04/2022 01:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>